

5. FUERO PENAL ECONÓMICO

El presente informe corresponde al análisis efectuado sobre la base de los informes elevados por 8 fiscalías de primera instancia en lo penal económico, las tres fiscalías generales de juicio y la fiscalía general ante la Cámara de Apelaciones del mismo fuero. El período de medición abarca todo el año 2000.

I- Análisis de gestión de casos

A. Sumarios ingresados y procesados por el sistema

El total de causas ingresadas al sistema informadas durante el año 2000, por las 8 fiscalías de primera instancia en lo Penal Económico, asciende a **2.715**. Este número comprende tanto las causas ingresadas por prevención policial o requerimiento de instrucción, las causas reabiertas así como las delegadas por el artículo 196 del C.P.P.N. **El promedio mensual de ingreso por fiscalía es de 28 causas.**

Por otra parte, también resulta interesante destacar que al 1º de enero de 2000, las dependencias de primera instancia **poseían ya intervención en 6.887** causas (número que comprende causas delegadas y no delegadas), de modo que a estos sumarios se le agregaron durante el transcurso del año 2000, 2.715 causas nuevas.

B. Investigaciones con autor ignorado (NN)

Resulta interesante tener en cuenta que del volumen total de sumarios que ingresaron al sistema, las investigaciones con autor ignorado, comúnmente conocidas como NN fueron 117, y representan **el 4 % de ese total.**

Este valor determina que en promedio cada fiscalía recibe por mes 1 causa con autor ignorado (NN) y 27 con autor identificado.

C. Procesamiento de investigaciones con autor identificado

En el cuadro siguiente se describe de qué modo fueron procesadas las causas ingresadas y la respuesta ofrecida por el sistema, tomando como base, de los 2.715 casos, **los 2.598 sumarios ingresados con autor identificado.**

En este sentido puede observarse que el total de causas en la cual se dio alguna respuesta fue de **3.264**, es decir un **126%** si tomamos como base el total de causas ingresadas con autor individualizado en el período de medición, con lo cual resulta evidente que se han resuelto casos procedentes de períodos anteriores.

Sin embargo, es preciso aclarar que existe un importante porcentaje de causas que no han obtenido una respuesta de calidad, como son las reservas y/o archivos, las incompetencias y las rebeldías que representan el 67% de ese total.

Sin perjuicio del desarrollo en extenso que se practicará de cada ítem, corresponde señalar que **el 23% (765 causas) que representan los sobreseimientos están compuestos de la siguiente forma:**

- 1 % sobreseimientos por art. 16 de la ley 24.769 (11 causas)
- 32% sobreseimientos por prescripción (243 causas)
- 67 % sobreseimientos por otros motivos. (511 causas)

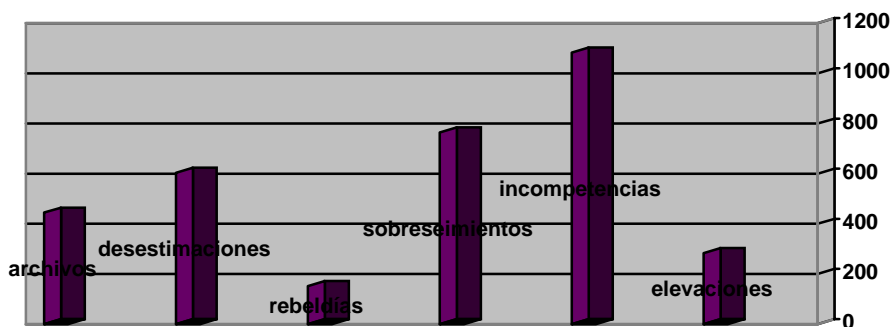
Asimismo es preciso destacar que si tomamos como base las 2598 causas con autor identificado iniciadas **el 23% (604 casos) fueron desestimadas por inexistencia de delito. En cuanto a los archivos o reservas se advierte que el porcentaje alcanza el 14% (377 casos) y un porcentaje del 6% (152 casos) fueron archivados por rebeldía de los imputados.**

Otro dato de carácter general que resulta de interés esta vinculado con la tramitación de los sumarios por aplicación del art. 196 del C.P.P.N. En este punto se ha podido determinar que de los 1001 sumarios delegados, 967 son con autor identificado delegados por este medio al Ministerio Público Fiscal, en el 3% de los casos (26 sumarios) el Juez reasumió la investigación.

Con respecto a las declinatorias de incompetencias es significativo el número de causas registradas en este fuero ya que durante el año 2000 fueron de 1083 causas, representando un 40% de los sumarios ingresados al sistema

Por otra parte, tomando como base los 2715 casos iniciados en el período, el 0,2% (6 casos) fueron iniciados por denuncias recibidas en las fiscalías y el 0,2% (3 casos) son denuncias realizadas de oficio por los fiscales en lo penal económico.

Procesamiento de las investigaciones iniciadas en el fuero Penal Económico
(Año 2000)



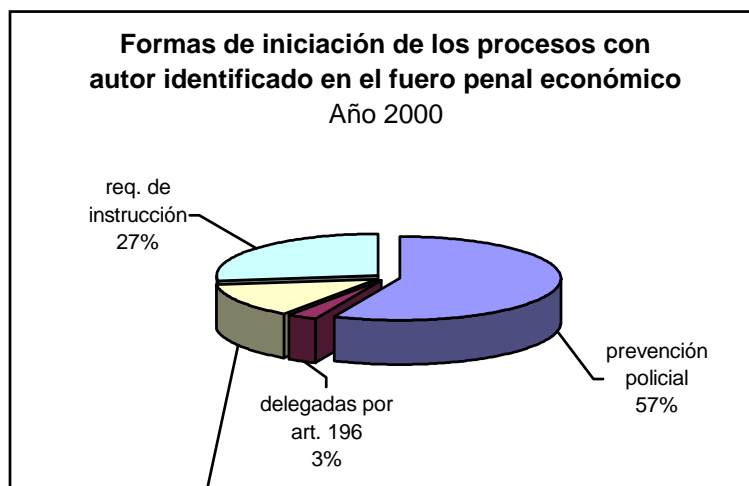
D. Delegación de investigaciones al Ministerio Público Fiscal

Un elemento muy importante a tener en cuenta para el análisis institucional de la gestión del Ministerio Público Fiscal, esta representado por el instituto de la delegación de investigaciones que ejerce el Poder Judicial en virtud a lo normado por los arts. 196 del C.P.P.N.

Por ello en este apartado observaremos la incidencia de este instituto advertida en el transcurso del año 2000. Cabe destacar que en el período de medición no se registró ningún sumario por aplicación del art. 353 bis del C.P.P.N., circunstancia que responde a las particularidades del tipo de delitos que se investiga en este fuero, en los que prácticamente no se dan supuestos de flagrancia.

Del total de los 2.598 sumarios ingresados con autor individualizado, han sido delegados por el art. 196 del C.P.N.N , 967 sumarios que representan el 37 % del total, y representan en promedio 10 (diez) causas por fiscalía y por mes.

Del resto de los sumarios que no han sido delegados 1631 casos, 288 es decir un 18% ingresaron por prevención y el resto que suman 1343 causas (82 %) sumarios fueron remitidos en vista al Ministerio Público por aplicación de los arts. 180 y 188 del C.P.P.N. Estos valores representan en promedio por fiscalía y por mes un ingreso de 14 causas por aplicación del art. 180 C.P.P.N y 3 causas por prevención policial.



E. Elevaciones a juicio

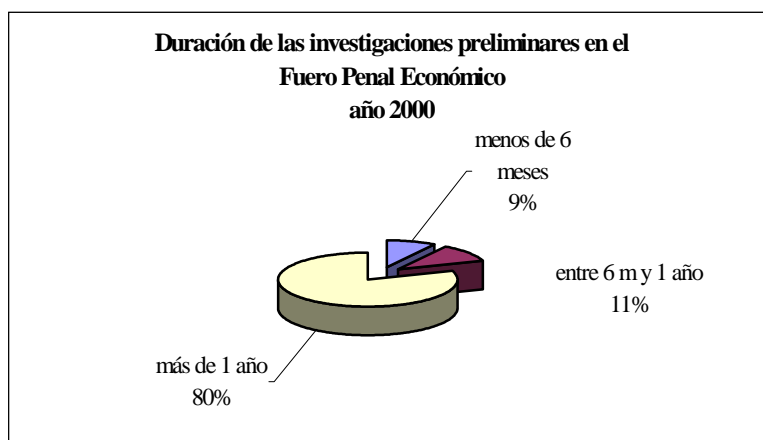
Tomando como base los 2598 casos ingresados con autor individualizado, **se han elevado a juicio 283 causas que representan el 11 % del total y, el 10 % sobre la base del total de sumarios incluidos los que no poseen autor individualizado (NN).**

Estos valores representan un promedio por fiscalía de 3 (tres) elevaciones a juicio por mes.

Si analizamos el tipo de sumarios a los que corresponden esas elevaciones a juicio, obtenemos que **el 67% corresponde a causas no delegadas y el 33% a causas delegadas por art. 196 del C.P.P.N.**

F. Duración de los procesos

Este dato revela que el 80% de los sumarios duraron en su tramitación más allá de un año, el 11% entre seis meses y un año, y tan sólo el 9% fue elevado a juicio en menos de seis meses.



G. Actividad ante las Cámaras Federales de Apelaciones

Se han mantenido 358 recursos fiscales, se desistieron 55 y no se practico ninguna adhesión. Razón por la cual el porcentual de desistimiento de los recursos alcanzó el 13 %. En materia de resultados obtenidos, si bien en el período de 12 meses no son muchos los recursos que fueron resueltos, se obtuvo un resultado a favor de la postura fiscal en el 79 % de los casos.

En cuanto a los motivos de los recursos se advierte que:

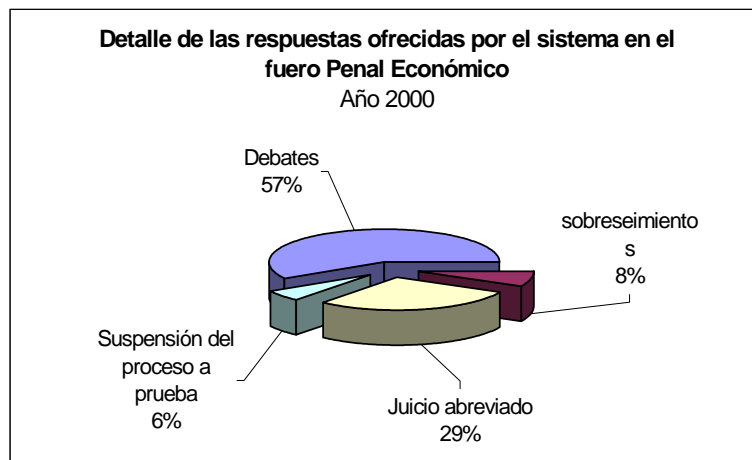
- **35 % corresponde sobreseimientos**
- **15 % motivados por faltas de mérito**
- **6 % por nulidades**
- **4 % desestimaciones por inexistencia de delito**
- **6 % archivos o reservas**
- **5 % rechazo de medidas solicitadas por el fiscal**
- **1 % excarcelaciones y exenciones**
- **28 % restante a motivos varios.**

H. Etapa de juicio

1. Respuestas generadas por el sistema

En materia de debates se pudo comprobar que del total de 325 casos que fueron ingresados a la etapa de juicio se celebraron 147 debates, 72 juicios abreviados, 14 suspensiones del proceso a prueba y 19 sobreseimientos por art. 361 del C.P.P.N. Ello significa que se obtuvo respuesta en un 77 % de los sumarios, obteniéndose en promedio un índice de 7 (siete) debates mensuales por fiscalía

En este punto se observa que los casos fueron resueltos de la siguiente forma: el 57 % por medio de un debate común, el 29% a través del juicio abreviado, el 6 % con la suspensión del proceso a prueba y el 8 % restante por sobreseimiento por art. 361 del C.P.P.N.



Por otra parte podemos determinar que en promedio por fiscalía general ingresan por mes 7 (siete) causas y sólo se realizan 4 (cuatro) debates en ese período.

2- Detalle de las respuestas obtenidas en los debates

Desde otro ángulo de análisis se observa que del total de los debates celebrados, se solicitó condena en el 83 % (122 casos), y se obtuvo condena en el 64 % (94 casos). Asimismo obtenemos que en el 77% de los casos en los que el Ministerio Público Fiscal solicitó condena, la respuesta del Tribunal fue favorable a la petición fiscal.

Si analizamos la cantidad de personas que fueron condenadas y absueltas, se observa que del total de 171 personas sobre las que recayó una sentencia, el 60 % (102 personas) fueron condenadas y el 40% (69 personas) absueltas.

Por último es importante destacar que los Sres. Fiscales solicitaron absoluciones por nulidades de la instrucción en 4 causas y los tribunales las han dispuesto en 3.

I. Otros datos de interés de la etapa de juicio

En este punto señalaremos sintéticamente algunos datos de interés que fueron relevados en la etapa de juicio, vinculados con las instrucciones suplementarias, convocatorias a agentes fiscales y duración de los debates y sumarios.

En cuanto a las instrucciones suplementarias se advierte que han sido solicitadas en un 77% de los sumarios ingresados, lo cual señala que en términos generales los sumarios son elevados a juicio en forma incompleta, y resulta necesario fortalecer la investigación preliminar por este medio.

Por otra parte resultan nulos los casos en los que se han dispuesto nulidades que conducen al sobreseimiento previo al debate, registrándose solo 18 sobreseimientos resueltos por el tribunal pero por otros motivos.

También se han observado solo 3 convocatorias a los agentes fiscales para concurrir al debate en los términos del art. 67 del C.P.P.N.

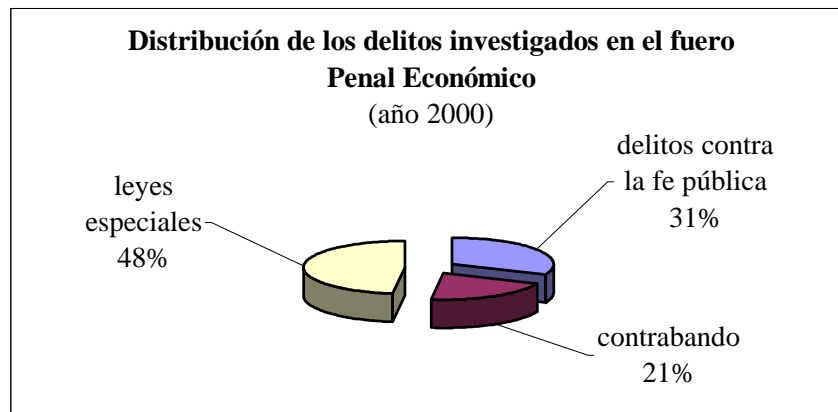
Es importante destacar que conforme lo han informado los Sres. Fiscales Generales, las causas en la etapa de juicio duran aproximadamente un promedio de 5 meses si existen personas detenidas, y un promedio de 12 meses si no poseen personas privadas de su

libertad. En cuanto a la duración en concreto de la audiencia de debate en términos generales se informó que su duración promedio las 6 horas, salvo casos excepcionales. Finalmente en materia de recursos sólo se registraron 10 recursos que representan el 7 % de los sumarios ingresados a esta etapa.

II- ANALISIS POR TIPO DE DELITO INVESTIGADO

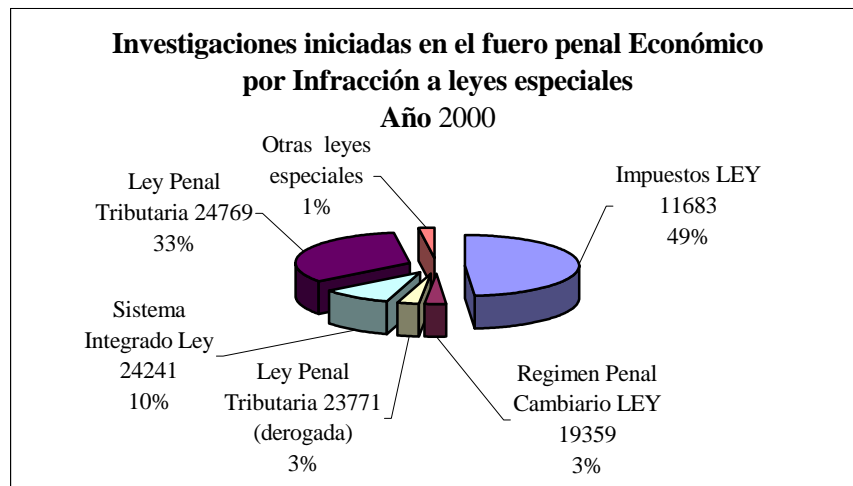
A. Investigaciones iniciadas por tipo de delito

En el gráfico siguiente se puede apreciar la forma que se distribuyen los delitos investigados durante el primer semestre del año 2000 en el fuero penal económico.



1. Leyes Especiales

El primer grupo de delitos investigados en el fuero esta representado por infracciones a leyes especiales que conforman el 48% del total. A continuación se representa la distribución que obtuvieron las distintas infracciones en estudio.



En el cuadro precedente se observa que el mayor porcentaje (48%) corresponde a infracciones a la ley 11683, sin embargo como es sabido, la intervención del Ministerio Público en este caso es limitada por cuanto el juzgado interviene como órgano revisor de la AFIP y en consecuencia no son casos que pasan a la etapa de juicio. Por ello cobra relevancia el segundo grupo de delitos investigados que esta representado por evasiones

a la Ley Penal Tributaria 24769 que con 717 casos conforma el 33% del total, de los cuales se eleva a juicio el 6% y en este periodo de medición se registraron 5 condenas por este tipo de delitos.

El tercer grupo de delitos investigado se refiere a las infracciones establecidas en el Sistema Integrado ley 24241 que con 217 casos es el 10 % del total , de los cuales se elevan a juicio el 26% y con respecto a las condenas se registraron 4 condenas.

2. Delitos contra la fe pública

El segundo grupo de delitos investigados en el fuero Penal Económico corresponde a delitos contra la fe pública, razón por la cual resulta adecuado detallar los distintos tipos penales cometidos para poder apreciar con mayor precisión cuáles son las conductas más frecuentes y de esta forma poder establecer mecanismos de prevención adecuados.

Un 99% representado por 1410 casos corresponde a libramiento de cheques sin fondo, de los cuales sólo un 11% es elevado a juicio y tan sólo un 5% recibe condena.

En segundo lugar dentro de este tipo de delitos encontramos bajo el título de “Otros” a las **falsificaciones de moneda (1 caso), los fraudes al comercio y la industria (1 caso), balance falso (5) y otros delitos contra la fe pública (2) que representan un 1%.**

3. Contrabando

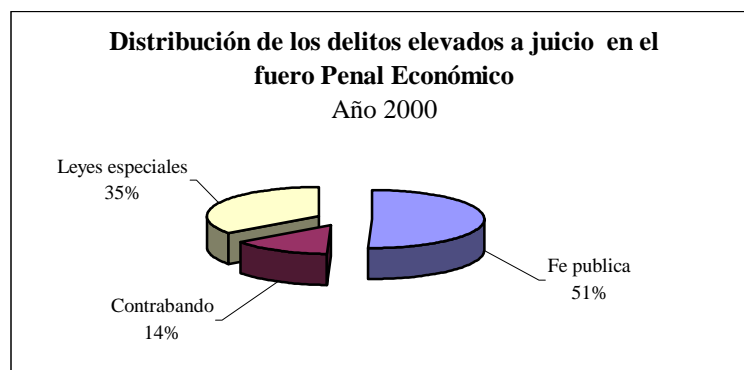
El tercer grupo de delitos cometidos en el fuero esta representado por el contrabando que conforma el 20% del total.

En materia de contrabando el 71% corresponde a contrabando simple, el 12% a contrabando de estupefacientes y el 17% restante a contrabando por otras agravantes.

Aquí se advierte que por contrabando simple sólo se elevó a juicio el 1 % y se condenó el 2 %. Mientras que son mucho mayores los índices de elevación y condena en materia de contrabando de estupefacientes, dado que se eleva a juicio el 22% y se obtiene condena en un 19%. En cuanto al contrabando con otros agravantes se elevó a juicio el 17% y se condenó el 8%.

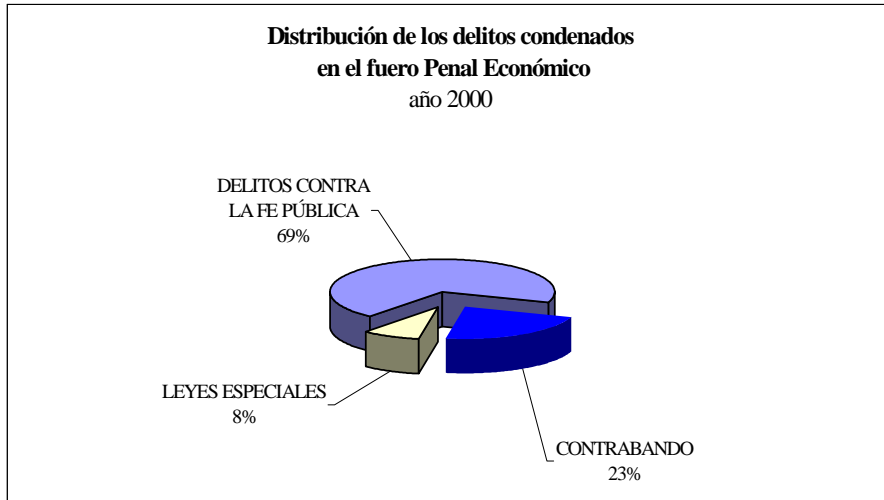
B. Elevaciones a juicio

Aquí se puede apreciar como resulta la distribución de los delitos que son elevados a juicio de acuerdo a los títulos del Código Penal.



C- Delitos por los cuales se dictó una condena

En el cuadro siguiente se observa el mismo tipo de distribución referido en el punto anterior pero respecto a los delitos por los cuales se dictó una condena, manteniendo el predominio de los delitos contra la fe pública y en especial el libramiento de cheques sin fondos.



Finalmente cabe señalar que dentro de los delitos contra la fe pública que recibieron condena, el 96% de los casos corresponden al delito de cheques sin fondos.